



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1895 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, **28 AGO. 2017**

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 119893-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Crisnejas, organizado por José Emeterio Ríos Vilchez, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial La Cueva de la Campanas Parte Alta, para el desarrollo del proyecto "Construcción de Planta Procesadora de Agua Envasada para Mesa de la Embotelladora Familia Ríos – en el Sector Las Campanas – Paucamarca – San Marcos – Cajamarca", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés;

Que, escrito del visto, José Emeterio Ríos Vilchez, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial La Cueva de la Campanas Parte Alta, para el desarrollo del proyecto "Construcción de Planta Procesadora de Agua Envasada para Mesa de la Embotelladora Familia Ríos – en el Sector Las Campanas – Paucamarca – San Marcos – Cajamarca;

Que, mediante Notificación N°034-2017-ANA-AAA-M.SDARH.M/ANC, de fecha 11 de mayo de 2012, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, realiza observaciones a la solicitud presentada por el administrado, las que fueron notificadas al administrado el día 09 de Junio del 2017 (ver folios 46);

Que, mediante Carta N° 001-2017-JERV, de fecha 07 de julio de 2017, el administrado presenta la subsanación de observaciones ante la Administración Local de Agua Crisnejas, con fecha 12 de Julio de 2017, (ver folios 49 - 53);

Que, mediante Informe Técnico N° 340-2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, de fecha 15 de agosto de 2017, la Subdirección de Administración de los Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente administrativo concluye que las obras de infraestructura hidráulica como captación y conducción ya se encuentran construidas tal como se indican a folios 51 y viene utilizando el recurso hídrico con fines agrícolas; por lo que se debe declarar improcedente la solicitud presentada por el administrado;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1895 -2017-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como, la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR improcedente la solicitud presentada por José Emeterio Ríos Vilchez, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del manantial La Cueva de la Campanas Parte Alta, para el desarrollo del proyecto "Construcción de Planta Procesadora de Agua Envasada para Mesa de la Embotelladora Familia Ríos – en el Sector Las Campanas – Paucamarca – San Marcos – Cajamarca"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** INFORMAR a José Emeterio Ríos Vilchez, que contra lo resuelto en la presente resolución es posible la interposición del recurso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Crisnejas la notificación de la presente Resolución a José Emeterio Ríos Vilchez, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN  
Dg. Luis Federico Biffi Martín  
DIRECTOR